REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Jamundi-Valle, Octubre 20 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Octubre veinte de dos mil veintiuno

Radicado Nº 76 364 40 90 003 2021-00309
REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DDO: ROBINSON CABEZAS RIVERA

Allegado el memorial que antecede el cual se encuentra suscrito por la apoderada de la parte actora, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL instaurado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **ROBINSON CABEZAS RIVERA**, mediante el cual solicita el retiro de la demanda, manifestando bajo la gravedad del juramento que la medida de embargo ordenada no fue radicada.

Por tal razón, como quiera que se dan los presupuestos para ello, es decir, no se ha proferido auto mandamiento de pago, no se ha notificado el demandado y las medidas de embargo no se han practicado. Por lo anteriormente expuesto, el Juez

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la demanda de conformidad con el Art. 92 del C.G.P.

SEGUNDO: ARCHIVESE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo .

NOTIFIQUESE,

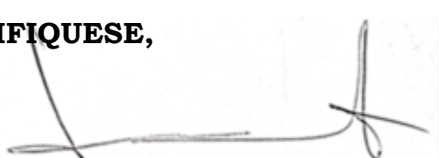

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
Juez

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 172__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha**: Octubre 21 de 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ